En diez y siete del corriente por el que se
mandó traer a este ayuntam.to con el Impre
so de la Real pragmatica de S. M. que D.s
Gu.e en la que manda, que desde el dia q.e
se publicó en la corte de Madrid a los Vein
te y Uno de henero pasado de este año, en
adelante, no se de curso a breve, Bulla, Res
cripto, ó Carta pontificia, que establezca ley
Regla, V. ó serbancia Gral, sin que conste
a ver lo visto su Real persona, y que
los breves, ó Bullas de negocios entre par
tes, se presenten en el Real y Supremo
consejo de Castilla, y enterados dhos
S.res dha Real orden de Su Mag.d acorda
ron seg.n cumpla y efecute en todo y por
todo segun y como se manda, y que
dha copia y Real pragmatica se colo
que en el libro ó quaderno de Bereda y

acuerdo // En este Cavildo se a visto un Impreso una
Real orden de Su Mag.d que D.s Gu.e con
fha en Buen Retiro, a los diez y ocho
de henero pasado de este año que trata
sobre que el Inquisidor Gral no publique
edicto alguno dimanado de Bulla, ó
breve apostolico, sin que le pase a S. M.
el Nuncio, ó a el S.rio del despacho de estado
y que si pertenesiesen a prohibicion de
libros observe la forma que se prescribe
en el auto acordado catorze, titulo
septimo, libro primero de la Recopilac.n
haciendolos examinar de nuevo, y pro
hiviendolos si lo mereciesen por propia
potestad, y sin exsertar el breve, con lo
demas que previene dha Real orden
y enterados dhos S.res de consejo acordaron
se Gu.e y cumpla segun y como se manda